**CIRCULAR Núm. 059/CJCAM/SEJEC/18-2019**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.------------------------------------------------------------------**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **5.2295-3/2018**, de fecha 27 de diciembre de 2018, suscrito por la Licenciada Maribel Ruíz Manjarrez, Consultora Jurídica General del Ejecutivo Federal, que es del tenor siguiente:

“… Con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo segundo, 2o, fracción II, párrafo primero, 26, en la parte relativa a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, 43, fracciones II, III, IV, X y XII y 43 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, 3 fracción III y 15, fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, me permito informar lo siguiente:----------------------------------------------------------------

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Político-Electoral”, que contempló la creación de la Fiscalía General de la Republica como un organismo autónomo, en sustitución de la Procuraduría General de la República.---------------------------------------------------

Entre los preceptos constitucionales reformados, se encuentran el artículo 90 constitucional cuyo contenido contempla que el Ejecutivo Federal representante a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley. -------------------------------------------------------------------------------

Conforme al artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto citado, las reformas entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión, y siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General. --------------------------------------

Por otro lado, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo Transitorio, fracción I, del Decreto antes mencionado, una vez que entre en vigor las disposiciones de la reforma constitucional, los asuntos en los que la Procuraduría General de la Republica ejerza la representación de la Federación, así como aquellos en los que haya ejercitado acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso i) de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha reforma constitucional, deberán remitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la dependencia del Ejecutivo Federal que realiza la función de Consejero Jurídico del Gobierno. ----------------------------------------------------------

Debe destacarse, que en los términos del segundo párrafo de la fracción I, del artículo Décimo Séptimo Transitorio del citado Decreto, se contempló que los procedimientos señalados en el párrafo que antecede se **suspenderán por un plazo de sesenta días hábiles,** contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones a que refiere el artículo Décimo Sexto Transitorio el referido Decreto; en cada caso, la suspensión será decretada de oficio por los órganos jurisdiccionales ante los cuales se desahoguen dichos procedimientos. ---------------------------------------------------------------------------------

En este orden de ideas, me permito comunicarle que el pasado 14 de diciembre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica dela Fiscalía General de la República”. Asimismo, el día 20 de diciembre de 2018, se publicó en el mismo Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria expresa de entrada en vigor d la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República. ---

Informo a usted respetuosamente lo anterior, para que de estimarlo conveniente, se sirva adoptar las medidas que considere apropiadas, respecto de la suspensión prevista en el artículo Décimo Séptimo Transitorio, fracción I, párrafo segundo del “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Político-Electoral”. ------------------------------------

Lo anterior con fundamento en los artículos 77, 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, fracción II y 125, fracciones II, XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche…”.----

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario

CCCS/amc.